

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0214

04 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0708 DEL 27 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 10N # 18 – 226 BL 1 AP 404C.R. PASADENA COUNTRY**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Abril de 2019

Señora
GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO
CALLE 10N # 18 – 226 BL 1 AP 404
C.R. PASADENA COUNTRY
gaardilag@misena.edu.co
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0708 DEL 27 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0214 correspondiente al **RES.PQRDS-708 DEL 27 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 66332”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0708

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 66332

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión de cobro y revisión en el medidor, del predio ubicado en la **CR 10N 18 – 226 BL 1 AP 404 C.R. PASADENA COUNTRY**, identificado con **Matrícula 66332**, dado que presentó un incremento de consumo de agua en el período del 29/01/2019 al 27/02/2019, pues se pasó de 9 a 20 mts³ sin que hubieran cambiado las condiciones del predio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 10N 18 – 226 BL 1 AP 404 C.R. PASADENA COUNTRY**, identificado con **Matrícula 66332**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. A su vez, presenta un saldo a favor de cinco mil setecientos diecisiete pesos (\$5.717), distribuido entre los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que en fecha 13 de marzo del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 66332**, la cual arrojó el siguiente resultado: “USO RESIDENCIAL, PREDIO DIRECTO, HABITAN 4 PERSONAS”.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 66332** se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4129	0	0	20	25	DIRECTO	6/03/2019
4110	0	0	8	25	DIRECTO	6/02/2019
4091	0	0	9	25	DIRECTO	9/01/2019
4072	0	0	9	25	DIRECTO	6/12/2018
4053	0	0	9	25	DIRECTO	8/11/2018

5. Que en la última cuenta generada al predio fue facturado un consumo mucho más alto al promedio habitual del predio, debido a ello el costo de la factura fue superior. **Matrícula 66332.**
6. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que la cuenta correspondiente al período 29/01/2019 al 27/02/2019 por la cual reclamó la usuaria, ya fue reliquidada haciendo el cobro de únicamente 8 mts³ por concepto de consumos, por lo que en el momento no procede efectuar ningún ajuste adicional. **Matrícula 66332.**
7. Que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que al momento de la visita de verificación practicada al predio, se encontró que el inmueble presentaba la conexión directa, es decir el predio contaba con la prestación del servicio pero no tenía un aparato de medición que permitiera medir los consumos reales de dicho inmueble. **Matrícula 66332.**
9. Que a pesar de lo anterior y según el reporte entregado por la Gestión de Control – Pérdidas de la Empresa, al predio le fue instalado un medidor el día 14 de marzo de 2019, por lo que cuando a partir de las dos primeras lecturas que le sean tomadas, podrán registrarse los consumos del predio según la diferencia de lecturas que arroje este instrumento. **Matrícula 66332.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**, que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que la cuenta correspondiente al período 29/01/2019 al 27/02/2019 en la cual se habían facturado 20 mts³ por concepto de consumos, ya fue reliquidada haciendo el cobro de únicamente 8 mts³, por lo que en el momento no procede efectuar ningún ajuste o reliquidación adicional. **Matrícula 66332.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**, que según el reporte entregado por la Gestión de Control – Pérdidas de la Empresa, al predio le fue instalado un medidor el día 14 de marzo de 2019, por lo que cuando a partir de las dos primeras lecturas que le sean tomadas, podrán registrarse los consumos del predio según la diferencia de lecturas que arroje este instrumento, ello dado que con anterioridad el inmueble presentaba conexión directa, es decir que contaba con la prestación del servicio pero no tenía instalado el equipo de medida. **Matrícula 66332.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRER**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0708 del 27 de Marzo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)